



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa**

Magistrado Ponente: Jaime Arteaga Céspedes

**RESOLUCION No. 15 DE 2009
(Marzo 18)**

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes -Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y 3560 de 2006, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo No. 260 de 2006, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. 50 del 16 de julio de 2.008, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes - Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No. 260 de 2006, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.
- La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.
- La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente.
- La experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera podrá ser computada doblemente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y la reglamentación vigente expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2). Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.

Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el puntaje máximo de este factor es de cien (100) puntos.

EL CASO CONCRETO,

La doctora **KELLY JUDITH BRAVO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.564.103, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes Nominado, mediante escrito radicado el día 27 de febrero de 2009, solicita la reclasificación de sus puntajes en los factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación y Publicaciones.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. 050 de 2008, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
BRAVO CAMARGO KELLY JUDITH	22.564.103	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes Nominado	500.62	6.68	0.00	126.00	633.30

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la doctora Bravo Camargo allegó certificación suscrita por la Secretaria del Tribunal Administrativo del Caquetá, en la que consta que desempeña en el cargo de Oficial Mayor de esa corporación, desde el 3 de octubre de 2005 hasta la fecha.

Revisada la inscripción se encuentra que de la certificación allegada de experiencia en la Rama Judicial, para su actual ubicación en el Registro Seccional de Elegibles ya se había considerado el lapso comprendido entre el 4 de octubre de 2005 al 04 de septiembre de 2006. Por consiguiente, el total de días adicionales acreditado para reclasificación corresponde a 895 días.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática - 895 días x 20 puntos/ 360 días -, le corresponden 49.72 puntos, los cuales sumados a los 6.68 inicialmente otorgados, dan un resultado de 56.40 puntos.

1. Factor Capacitación y Publicaciones

La aspirante allega copia del Acta de Grado No. 5856 del 17 de diciembre de 2008, mediante la cual la Universidad Libre le otorgó el título de Especialista en Derecho Administrativo y copia de la mención de participación en un seminario de Reforma al Régimen de la Contratación Pública realizado en la Cámara de

Comercio de Florencia, los días 11 y 12 de abril de 2008, con una intensidad de 12 horas.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que la especialización en Derecho Administrativo debe ser valorada con 15 puntos, mientras que por la participación en el seminario de contratación no es viable asignar puntaje dado que se incumple el requisito mínimo de intensidad horaria establecido (40 horas).

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la doctora **KELLY JUDITH BRAVO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.564.103 en el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de Tribunal Superior y Equivalentes, asignándole 56.40 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia y 15 puntos en el factor Capacitación y Publicaciones.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la doctora **KELLY JUDITH BRAVO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.564.103, por reclasificación correspondiente al año 2009 en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución No. 050 de 2008, para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes - Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
BRAVO CAMARGO KELLY JUDITH	22.564.103	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y Equivalentes Nominado	500.62	56.40	15.00	126.00	698.02

ARTICULO SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificará el Registro Seccional de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009)

JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente